

Dña. Sonia García Guijo con D.N.I. Número 25668458K, Secretaria de la Asociación Cívica para la Prevención con domicilio en la C/ Virgen del Perpetuo Socorro s/n 3º Planta de la localidad de Málaga, provincia de Málaga C.P. 29007, y C.I.F. núm. G-29605912, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Registral de Málaga con el número 2.635 de la sección 1º, tlf. 952345201/952325453.

### **CERTIFICA**

Que según consta en el Libro de Actas, en la página nº 90, la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 9 de enero de 2017, previa convocatoria efectuada según lo previsto en sus estatutos, aprobó por unanimidad la modificación de los siguientes artículos: 2º,3º,4º,5º,7º,9º,10º,13º,15º,24º,26º,27º,30º,31º,32º,39º y 40º.

Que según consta en el Libro de Actas, en la página nº 58 , la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 23 de marzo de 2013, previa convocatoria efectuada según lo previsto en sus estatutos, aprobó por unanimidad, la siguiente composición de la Junta Directiva actualmente en vigor:

Presidenta Dª Patricia da Silva Nogueira, Nacionalidad Española, D.N.I. 76639149K, Domicilio en Calle Alfeizar nº 1, de Alhaurin de la Torre en Málaga.

Secretaria Dª Sonia García Guijo, Nacionalidad Española, D.N.I. 25668458K, Domicilio en Plaza de la Constitución s/n Edificio levante 4º N, Rincón de la Victoria en Málaga.

Tesorero Dº Rafael Arredondo Quijada, Nacionalidad Español, D.N.I. 25079767S, Domicilio en Calle Alfeizar nº 1, de Alhaurín de la Torre en Málaga.

Vocal Dº Antonio Cañada Cachairo con D.N.I. 33396784W.

Vocal Dª Silvia Fortes Madrona con D.N.I. 75877053F.

Vocal Dª Mari Carmen Zorilla Jaime con D.N.I. 53365856Z

Que el mandato de los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con o estipulado en el artículo 26º de los Estatutos de esta Asociación, es de dos años, pudiendo ser reelegidos sus miembros un máximo de cuatro años.

En Málaga, a 3 de febrero de 2017

El SECRETARIA

Fdo. Sonia García Guijo

PRESIDENTA

Fdo. Patricia da Silva Nogueira

## CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS POR TRANSFORMACIÓN

Dña. Sonia García Guijo con NIF 25668458K, en calidad de Secretaria de la entidad Asociación Cívica para la Prevención, inscrita en el Registro Autonómico de Andalucía, con el número 2635,

### CERTIFICA:

Que el día 9 de enero de 2017 se celebró la Asamblea General de la entidad Asociación Cívica para la Prevención, convocada al efecto, en la que, con un quórum de asistencia 7 socios, por mayoría absoluta, y conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se acordó la modificación de sus Estatutos para ampliar el ámbito de actuación de la entidad a todo el territorio de España, lo que afecta a los siguientes artículos:

2º,3º,4º,5º,7º,9º,10º,13º,15º,24º,26º,27º,30º,31º,32º,39º y 40º.

Se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril).

En Málaga, a 20 de marzo de 2017.

La Secretaria

Dña. Sonia García Guijo

NIF 25668458K

Fdo.



Vº Bº

La presidenta

Dña. Patricia da Silva Nogueira

NIF 76639149K

Fd.



## **DILIGENCIA INICIAL**

Los presentes estatutos se ajustan a las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 9 de enero de 2017.

## **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVICA PARA LA PREVENCIÓN**

### **CAPITULO I**

#### **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, ACTIVIDAD, FINES**

**Artículo 1º:** Se constituye en Málaga, provincia de Málaga, una Asociación sin ánimo de lucro, que se denomina “**ASOCIACIÓN CÍVICA PARA LA PREVENCIÓN**”, y que tendrá por siglas ACP, la cual se registrará, al amparo de lo previsto en el art.22 de la constitución española de 1978, Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Real Decreto 304/85 de 6 de febrero y demás disposiciones legales.

El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

La Asociación carece de fines lucrativos y no se identificará con ninguna ideología política, ni confesión religiosa.

**Artículo 2º:** El domicilio de la Asociación Cívica para la Prevención queda establecido en calle Virgen del Perpetuo Socorro s/n 2ª Planta. Este domicilio podrá cambiarse por la Asamblea General, previa propuesta de la Junta Directiva.

La Asociación está facultada para crear locales socio-culturales en otras localidades y ciudades, mediante acuerdos con personas o colectivos, que coincidan con los fines y objetivos de la entidad.

**Artículo 3º:** El ámbito de actuación de la Asociación Cívica para la Prevención será estatal.

**Artículo 4º:** Esta Asociación tiene como propósito el abordaje de las situaciones que pueden venir a generar desigualdad y exclusión entre las personas, utilizando como instrumento principal el recurso de la prevención en los diferentes ámbitos de la intervención social, y con los diferentes sectores de población donde se pueden producir estas situaciones. Avanzando con la realidad social de cada momento, a través de la actualización de sus proyectos e intervenciones, donde el objetivo de la prevención sea constante en todos ellos.

La asociación trabajará por si misma y en colaboración con otras instituciones públicas y privadas la consecución de los siguientes fines:

1.- La Prevención e intervención en las causas y consecuencias que puedan generar conductas adictivas: drogodependencia, ludopatía, tecnologías de la información y comunicación TIC, etc. y/o conductas perjudiciales para la persona, su familia o la comunidad en general.

- 2.- La Promoción y formación en el campo psicosocial (físico, psíquico y social), la educación y la intervención social.
- 3.- El facilitar los procesos de incorporación social de las personas en situación de riesgo psicosocial.
- 4.- El desarrollo de los puntos anteriores en el ámbito comunitario, laboral, escolar y familiar, y entre la población infantil, adolescente, juvenil y adulta.
- 5.- El presentar a la Administración, a fin de poder desarrollarlas, propuestas encaminadas a avanzar en las políticas sociales, así como en su aplicación efectiva, a través de planes, programas, proyectos y/o actividades.
- 6.- El realizar todos aquellos estudios e investigaciones encaminados a llevar a cabo una labor de diagnóstico para la intervención social.
- 7.- El editar y/o difundir cuantas publicaciones o informes se consideren oportunos, como instrumentos necesarios para la reflexión, el debate y la concienciación ciudadana.
- 8.- El colaborar y establecer líneas de actuación con asociaciones y otras entidades, tanto provinciales, autonómicas, como del resto del estado y/o de ámbito supraestatal, con las que se compartan objetivos comunes.
- 9.- El demandar a la Administración la puesta en marcha de políticas adaptadas a la realidad social, con el fin de favorecer la inclusión social de las personas con las que intervenimos.
- 10.- El participar en fundaciones, empresas de carácter social no lucrativo u otras entidades que compartan objetivos con los de esta asociación.
- 11.- El actuar sobre la exclusión social, así como ante cualquier vulneración de los derechos de las personas a las que se dirigen nuestras intervenciones.
- 12.- El abordar la atención educativa y de comunicación intergeneracional, dirigida tanto a menores como adultos.
- 13.- La utilización del recurso de la mediación para intervenir con familias, menores, jóvenes y adultos como instrumento para la resolución de conflictos.
- 14.- El organizar cuantas actuaciones sean necesarias para hacer posible la consecución de estos objetivos.

**Artículo 5º:** La Asociación Cívica para la Prevención podrá desarrollar las actividades, que, siendo lícitas, sirva para la consecución de los fines propuestos, como:

- Realización de actividades lúdicas, culturales, deportivas, informativas y formativas, dirigidas a la población en general o a sectores concretos que se definan.

- Actividades de prevención de reducción de daños, apoyo y tratamiento a las personas afectadas por las drogodependencias y/o otras adicciones, así como por el VIH
- Atención integral a las personas con problemas de adicciones y a sus familiares en todos los ámbitos (jurídicos, laboral, formativo, psicosocial,...) de cara a facilitar los procesos de incorporación social de las mismas.
- Celebración de reuniones entre asociados para intercambiar opiniones, experiencias, estableciendo una coordinación permanente en la realización de tareas, así como la participación en actos de coordinación con otros colectivos que compartan nuestros fines.
- Organización e impartición de cursos, jornadas, conferencias, así como cualquier otra acción formativa dirigida a facilitar la formación de los miembros de nuestra asociación y población en general.
- Utilización de los medios de comunicación oportunos, así como la edición de cuantas publicaciones (folletos, revistas,...) sean necesarias para facilitar la concienciación ciudadana en temas relacionados con la intervención social.
- Presentación a las autoridades competentes y a la opinión pública las reivindicaciones pertinentes en defensa de los derechos y demandas que presentan los colectivos con los que intervenimos.
- El desarrollo de los sistemas extrajudiciales de resolución de conflictos a través de la mediación.
- Fomentar y participar en aquellas actividades cuyo fin sea difundir los valores, las actitudes y las prácticas favorables a la convivencia intercultural en cualquier ámbito social.
- Promover formas y espacios nuevos de mediación, tanto en el ámbito preventivo como en el formativo.
- Cualquier otra actividad dirigida a la población general o algún sector en concreto, donde se sitúe la prevención como objetivo.

**Artículo 6º:** La asociación tendrá personalidad jurídica propia, independiente de la de sus asociados, conforme al Código Civil español y en consecuencia gozará de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones y de aptitud legal para poseer bienes de toda clase, ya sean muebles e inmuebles y en general, realizar cuantos actos de dominio o de cualquier tipo precise para su desenvolvimiento, sin más condición que la de someter sus actos a la aprobación de los órganos de gobierno de la propia asociación, y atenerse a la legislación vigente.

## CAPITULO II

### ASOCIADOS, DERECHOS Y DEBERES

**Artículo 7°:** Podrán pertenecer como socios de la Asociación Cívica para la Prevención cualquier persona mayor de edad y con capacidad de obrar, o menor emancipado, de más de catorce años con el consentimiento documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad, que estén de acuerdo con los fines de la asociación, tras haber solicitado por escrito la correspondiente admisión a la Junta Directiva de la Asociación y haber sido admitida por la misma. La Asamblea General ratificará la admisión de los socios.

**Artículo 8°:** Los socios podrán causar baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad propia, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por comisión de acciones, que perjudiquen gravemente los intereses de esta Asociación, mediante ratificación de la Asamblea General, de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.
- c) Por fallecimiento.

**Artículo 9°:** El procedimiento de baja no voluntaria podrá incoarse a iniciativa de la Junta Directiva o por solicitud de cualquier miembro de la asociación dirigido a la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá decidir la baja provisional de un socio hasta su ratificación definitiva por la Asamblea, cuando existan motivos razonados para ello.

9.1.- Cuando la Junta Directiva valore que existen indicios se abrirá un expediente de baja no voluntaria y se creará una comisión de instrucción compuesta por dos personas que elegirá de entre sus miembros y que actuarán como instructores.

9.2.- Nombrados los instructores se procederá al estudio de motivos de inicio del expediente de baja. Se informará al socio expedientado, para que en el plazo improrrogable de diez días remita a la comisión de instrucción con domicilio en la sede de la asociación, las alegaciones que estime oportunas.

9.3.- Finalizado el periodo de alegaciones, la comisión de instrucción elaborará una propuesta de resolución, que, junto con las alegaciones realizadas, remitirá al Presidente. El asunto se incluirá en el orden del día de la siguiente Junta Directiva para la aceptación, no aceptación o modificación de la propuesta de la comisión instructora.

9.4.- La Junta Directiva resolverá en base al expediente informativo sobre la baja debiendo alcanzar la mayoría absoluta de los asistentes con derecho a voto para que se adopte la baja no voluntaria.

9.5.- El secretario notificará la resolución de la Junta Directiva al asociado expedientado.

9.6.- Del expediente y la decisión tomada por la Junta Directiva se comunicará a la Asamblea General sea Ordinaria o Extraordinaria la cual deberá ratificar el acuerdo, sin



posterior recurso, debiéndose dar cumplimiento de su decisión inmediatamente, previa comunicación al o los interesados.

**Artículo 10º:** Son derechos de los asociados:

- a) Tener voz y voto en las Asambleas Generales, interviniendo en su debate.
- b) Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva de la Asociación.
- c) Exponer a la Junta Directiva por escrito quejas y sugerencias respecto de la Asociación y de sus actividades.
- d) Solicitar información sobre la marcha de la Asociación del estado de cuentas de la misma, como de todos los acuerdos adoptados, así como de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- e) A participar en las actividades de la asociación y los órganos de gobierno y representación, así como asistir a la Asamblea General de acuerdo con los estatutos.
- f) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, y a ser informado de los hechos que den lugar a tal medida, debiendo ser motivado el acuerdo de la sanción.
- g) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los presentes estatutos, en un plazo de 40 días a partir de la fecha de su adopción.

**Artículo 11º:** Son deberes de los asociados:

- a) Participar de las actividades de la Asociación y trabajar para el logro de sus fines.
- b) Cumplir la normativa estatutaria, así como los distintos acuerdos que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Actuar de acuerdo con los fines de la Asociación, procurando, en todo caso, respetar al resto de las personas que la integran, para que sea posible una más fácil y mejor convivencia dentro de la misma.
- d) Contribuir económicamente al sostenimiento de la asociación y de sus actividades, con las cuotas acordadas en la Junta Directiva y ratificadas en Asamblea, en los plazos, periodos y cuantías establecidas.
- e) Compartir las finalidades de la Asociación.
- f) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- g) Presentar sugerencias, mociones y en general, aportar cuanta colaboración y experiencias sean necesarias para el desarrollo de los fines de la Asociación.
- h) En caso de decisión de abandonar la Asociación, deberá comunicarlo por escrito al/la presidente/a exponiendo los motivos de su baja voluntaria.

- i) No desarrollar actividades y actuaciones que sean contrarias u obstaculicen los fines y objetivos de la Asociación.

### **CAPITULO III**

#### **ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 12º:** Son órganos de la Asociación:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

**Artículo 13º:** La Asamblea General es el órgano superior y de máxima responsabilidad de la Asociación. Está constituida por todos los socios de la misma. Se reunirá como mínimo una vez al año y cuantas veces lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten la tercera parte de los asociados, por medio de escrito dirigido a la persona que ostente la presidencia, autorizado con las firmas correspondientes en el que se exponga el motivo de la convocatoria y el orden del día.

Los cargos de Presidente/a y Secretario/a de la Asamblea General, serán los de la Junta Directiva.

De cada Asamblea General se levantará Acta, redacta por el secretario/a, debiéndose expresar en ella, la fecha de la reunión, la relación y el número de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Las Actas serán suscritas por el/la Presidente/a y el/la secretario/a de la Asociación.

**Artículo 14º:** La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada con una antelación no inferior a 10 días hábiles mediante anuncio colocado en el domicilio social; citación personal y otros medios que garanticen el conocimiento de la convocatoria, expresándose el orden del día.

**Artículo 15º:** Serán facultades de la Asamblea General:

- a) Lectura y aprobación del Acta de la reunión anterior, comprensiva de las actividades realizadas.
- b) Memoria, liquidación del presupuesto, balance del ejercicio, rendición de cuentas y aprobación si procede.
- c) Aprobación del presupuesto para el ejercicio siguiente.
- d) El estudio, deliberación y aprobación, en su caso, de las propuestas que sean presentadas por la Junta Directiva o por los socios.
- e) Decidir sobre la aplicación concreta de los fondos disponibles.
- f) Modificar y reformar los Estatutos y Reglamentos de régimen interior.
- g) Elegir los/las miembros de la Junta Directiva



- h) Aprobar la posible unión y/o federación con otras Asociaciones. Así como la apertura de sedes en otras localidades y o ciudades.
- i) Acordar la disolución de la Asociación
- j) Los demás asuntos que, a juicio de la Junta Directiva, o a petición escrita de la tercera parte de los socios, se inscriban en el orden del día.
- k) La ampliación del ámbito de la Asociación.
- l) Acordar la enajenación y disposición de bienes.
- m) Ratificar las bajas no voluntarias que con carácter provisional adopte la Junta Directiva. Para que quede garantizado de mejor forma el funcionamiento democrático de la Asociación, tal como dispone el art. 8 y 9 del presente Estatuto.
- n) Conocer las altas y bajas voluntarias de socios.
- o) Solicitar la declaración de utilidad pública
- p) Aprobar la solicitud de cualquier producto financiero a propuesta de la Junta Directiva. Entendiéndose por productos financieros: pólizas de crédito, préstamos, líneas de crédito, renting, leasing, etc.
- q) Revocar cualquier acuerdo tomado en Junta Directiva que la Asamblea General estime improcedente.
- r) Debatar y decidir sobre cualquier otra cuestión que se entienda de interés general.

**Artículo 16º:** Para que la Asamblea pueda tomar acuerdos, será necesario que asistan, en primera convocatoria, la mitad más uno de los asociados. Si no asiste este número, transcurridos treinta minutos se celebrará la segunda convocatoria, siendo validos los acuerdos, cualquiera que sea el número de los asistentes.

**Artículo 17º:** Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate se procederá a sucesivas votaciones previo debate. No obstante, será necesario el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes para la disposición o enajenación de bienes, solicitud de utilidad pública, acuerdo para constituir una federación de asociaciones o para ingresar en ella, modificaciones de los Estatutos y disolución de la Asociación.

**Artículo 18º:** Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los socios incluso a los no asistentes.

**Artículo 19º:** La Junta directiva estará formada por el/la Presidente/a, el Vicepresidente, el/la Secretario/a, el/la Tesorero/a y los/las vocales que la Asamblea General considere necesarios.

**Artículo 20º:** La propia Junta Directiva podrá designar, de entre los vocales o de entre los socios, quienes hayan de sustituir a el/la Secretario/a, a el/la Tesorero/a y a cualquier otro vocal, en caso de ausencia de estos por cualquier causa, siempre que exceda de dos meses.

**Artículo 21º:** Los cargos de la Junta Directiva se elegirán mediante listas abiertas, con el fin de que todo socio pueda presentarse a la elección y que los demás socios puedan, en conciencia, respaldar o no su candidatura. El voto será universal y secreto, ejercido por los socios que estén debidamente registrados en la Asociación (libro de socios).

Cualquier socio podrá solicitar asistir, con voz y sin voto a cualquier reunión de la Junta Directiva mediante escrito dirigido a el/la Presidente /a, en el que exponga las razones que le llevan a ello.

Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá solicitar a el/la Presidente/a la inclusión en el orden del día, de cualquier reunión de la Junta Directiva, de cuantos asuntos considere de interés.

Los miembros de la Junta Directiva podrán percibir retribuciones de la asociación por la prestación de servicios de carácter laboral, distintos de los que implica el desempeño de las funciones que corresponde como miembros de los órganos de representación.

**Artículo 22º:** La Junta Directiva se reunirá cuando sea convocada por el/la Presidente/a o los dos tercios de la misma.

**Artículo 23º:** Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple, y para su validez, se requerirá la presencia de la mitad más uno de los componentes. En caso de empate se procederá a sucesivas votaciones, previo debate.

**Artículo 24º:** Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Convocar y fijar la fecha de celebración de la Asamblea General.
- b) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- c) Regular el régimen económico y administrativo de la Asociación.
- d) Designar las comisiones de trabajo que se consideren oportunas para el desarrollo de las actividades.
- e) Admitir, suspender y dar de baja a los asociados en la forma prevista en los presentes estatutos.
- f) Interpretar los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Asociación y velar por su cumplimiento.
- g) Dictar las normas interiores de procedimiento y ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea General.
- h) Proponer la modificación de los presentes estatutos.

- i) Proponer a la Asamblea General las cuotas ordinarias y extraordinarias que se estimen oportunas.
- j) Tendrá potestad para facultar a uno de sus miembros a que otorgue poderes mediante notario, a abogados y procuradores para proceder judicialmente en todo el territorio nacional.
- k) Solicitar cualquier producto financiero, previo acuerdo por la Asamblea General.
- l) Contratar personal laboral para el desarrollo de las actividades aprobadas en el plan de trabajo.
- m) Rescindir los contratos del personal laboral.
- n) Presentar a la Asamblea General las memorias de actividades y económicas de cada ejercicio.
- ñ) Presentar el plan de trabajo y la propuesta de presupuesto a la Asamblea General.
- o) Deliberar y resolver sobre cuantos asuntos se sometan a su consideración, dentro del marco general establecido en el plan de actividades.
- p) Elaborar el Orden del Día de las reuniones de la Asamblea General.
- q) Cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y los de la Asamblea General.
- r) Nombrar a las personas autorizadas para la apertura, mantenimiento, gestión y cierres de cuentas bancarias.
- s) Convocar las elecciones a Junta Directiva.
- t) Proponer la elaboración y/o modificación del Reglamento de Régimen Interno
- u) Cualquier otra función que la Asamblea General estime oportuna.
- v) Decidir la presentación de la asociación a convocatorias de subvenciones de cualquier administración pública, así como a concursos públicos en cualquiera de sus características y/o modalidades.

**Artículo 25º:** Las reuniones de la Junta directiva deberán convocarse con una antelación no inferior a 10 días hábiles mediante anuncio colocado en el domicilio social, citación personal y otros medios que garanticen el conocimiento de la convocatoria, expresándose el orden del día.

La asistencia a la Junta Directiva es obligatoria. En caso de no poder asistir se comunicará previamente al Presidente.

**Artículo 26°:** Los cargos de la Junta Directiva no tienen compensación económica y tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Todos los cargos de la Junta directiva serán gratuitos y carecen de intereses en los resultados de la explotación por sí mismos, o a través de persona interpuesta, sin perjuicio de recibir compensación económica por los gastos que suponga el desarrollo de su cargo.

**Artículo 27°:** La Junta Directiva vigente, 20 días antes de la celebración de la Asamblea convocada para la elección de la nueva Junta Directiva, abrirá un plazo de 10 días para la presentación de candidaturas. Las personas candidatas tendrán que presentar escrito dirigido a la presidencia en el que se indique la intención de forma parte de la nueva Junta Directiva, con indicación del puesto al que se presenta, adjuntando un programa de actuación.

**Artículo 28°:** Son facultades del Presidente:

- a) Ostentar la representación, dirección y gestión de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- c) Fijar, convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Acordar el Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva.
- e) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- f) Autorizar con su Visto Bueno las certificaciones que expida el/la Secretario/a.
- g) Autorizar con su Visto Bueno las certificaciones que expida el/la Tesorero/a.
- h) Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes en cualquier establecimiento bancario, haciendo el ingreso en las mismas y retirando cantidades de ellas, firmando talones, transferencias, etc...
- i) Constituir o cancelar toda clase de depósitos o fianzas, ante cualquier órgano de la Administración del Estado.
- j) Dar y tomar toda clase de bienes, tanto muebles como inmuebles, en arrendamiento, formalizando los contratos y resolviéndolos en nombre de la Asociación, tanto de vivienda como de locales de comercio, almacenes, depósitos, etc... Comparecer ante los organismos de la Administración Central, Autonómica, Provincial y Municipal, oficinas públicas de cualquier índole y ante cualquier entidad oficial o privada para el otorgamiento de todos los documentos relacionados con la Asociación, tales como altas y bajas en el Impuesto de Bienes Inmuebles, contratos de suministro de energía eléctrica, teléfonos, gas y cuales quiera otros servicios, públicos o privados, y cobrar cantidades en cualquiera de dichos organismos a favor de la Asociación.

- k) Autorizar con su firma las solicitudes, concertaciones y cancelaciones de aval a prestar por los bancos, Cajas de Ahorros y otras entidades de crédito, suscribiendo cuantos documentos sean necesarios para la obtención de los mismos, a favor de la asociación y afianzar operaciones a terceros
- l) Cualquier otra función que la Asamblea General o Junta Directiva le encomienden.

**Artículo 29º:** Son facultades de/la Vicepresidente/a:

- a) Sustituir a el/la Presidente/a en caso de enfermedad o ausencia del mismo.
- b) Representar al/el Presidente/a en todas aquellas cuestiones que este/a delegue.
- c) Presidir la Asociación y la Junta Directiva de la misma en caso de dimisión o cese del Presidente, hasta que se culmine el proceso electoral sustitutorio del Presidente.
- d) Colaborar con el/la Presidente/a en las funciones que tiene encomendadas.
- e) Colaborar con el/la Presidente/a, en la coordinación de todas las actividades que se acuerden, en Asamblea o Junta Directiva.
- f) Cualquier otra función que la Asamblea o Junta Directiva le encomienden o se regule por reglamento de régimen general.

**Artículo 30 º:** Son facultades de el/la Secretario/a:

- a) Actuar como tal en las reuniones, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva, levantando Acta de las mismas.
- b) Asistir al Presidente/a para fijar el orden del día y cursar las convocatorias.
- c) Expedir las certificaciones y documentos oficiales.
- d) Representar al Presidente/a en todas aquellas cuestiones en que este delegue.
- e) Custodiar y llevar los libros (excepto los de contabilidad), documentos y sellos de la Asociación.
- f) Llevar al día el registro y el fichero de socios.
- g) Redactar la Memoria Anual y los planes de actividades y los documentos que sean necesarios.
- h) Cualquier otra función que la Asamblea o Junta Directiva le encomienden o se regule por Reglamento de Régimen Interno.

**Artículo 31°:** Son facultades de el /la Tesorero/a:

- a) Llevar los libros de contabilidad.
- b) Expedir los recibos de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c) Redactar los presupuestos y balances anuales.
- d) Llevar un inventario de bienes sociales.
- e) Firmar con el/la Presidente/a los escritos, cheques y documentos de crédito.
- f) Recaudar los fondos de la Asociación.
- g) Efectuar los pagos y los cobros, con la autorización del/la Presidente/a.
- h) Abrir las cuentas corrientes o de crédito que se estimen oportunas, para lo que será preciso la aprobación de la Junta Directiva.
- i) Informar periódicamente a la Junta Directiva del estado de cuentas.
- j) Cualquier otra función que la Asamblea o Junta Directiva le encomienden o se regule por Reglamento de Régimen Interno.

**Artículo 32°:** Los/las Vocales de la Junta Directiva tendrá funciones específicas encomendadas por la Junta Directiva.

Los/las Vocales tienen como misión ayudar a el/la Presidente/a en la preparación y ejecución de los acuerdos, para lo que se pondrán al frente de las secciones o comisiones de trabajo que puedan ser creadas.

Se creará específicamente una sección juvenil de la Asociación Cívica para la Prevención, que estará representada por un vocal cuya edad estará comprendida entre los 18 y 30 años.

## CAPITULO IV

### OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES

**Artículo 33°:** La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados; una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas; un inventario de sus bienes y un libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Llevará su contabilidad conforme a las normas que les resulten de aplicación.

Los asociados podrán acceder a toda la documentación que se relaciona en el párrafo anterior, a través de los órganos colegiados, en los Términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

## CAPITULO V

### PATRIMONIO FUNDACIONAL, MEDIOS ECONOMICOS,

**Artículo 34º:** La Asociación Cívica para la Prevención carece de patrimonio. Funcionará en régimen de presupuesto anual. En el momento de su fundación, esta Asociación no cuenta con ningún patrimonio inicial.

**Artículo 35º:** Los medios económicos para atender sus fines serán los siguientes:

- a) Las cuotas de los socios, tanto ordinarias como extraordinarias.
- b) Las aportaciones voluntarias.
- c) Los ingresos del patrimonio que pueda poseer.
- d) Los donativos o subvenciones que les puedan ser concedidos por Organismos Públicos, Corporaciones Provinciales y Locales, Entidades privadas o particulares.
- e) Las donaciones, herencias, legados que sean aceptados.
- f) Cualesquiera otros que no desvirtúen el fin benéfico perseguido y sin ánimo de lucro y que pueda determinar la Asamblea General.

La Asociación, al carecer de finalidad lucrativa, dedicara los beneficios eventualmente obtenidos, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso el reparto entre los socios, ni entre los cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

**Artículo 36º:** La Junta Directiva confeccionará todos los años un proyecto de presupuesto, que presentará a la aprobación de la Asamblea General. Así mismo, presentará la liquidación de cuentas del año anterior para su aprobación por la misma. El ejercicio económico y asociativo se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

## CAPITULO IV

### DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

**Artículo 37º:** La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de los dos tercios de los socios de la Asamblea General convocada al efecto.
- b) Por las causas determinadas por el artículo 39 del código civil.

c) Por sentencia judicial.

**Artículo 38°:** Acordada o decretada la disolución, la Junta Directiva efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante si lo hubiere. Así como solicitando la cancelación de los asientos en el registro.

**Artículo 39°:** El haber resultante, una vez efectuada la liquidación, se donará a una entidad de carácter no lucrativo. En caso de insolvencia de la Asociación, el órgano de representación promoverá el oportuno procedimiento concursal ante el juez.

**Artículo 40°:** Los presentes Estatutos podrán ser modificados, ajustándose a las disposiciones legales, por decisión de la Asamblea convocada específicamente a tal objeto y para ello, se requerirá la aprobación de los dos tercios de los socios presentes en la misma. Los artículos modificados en tal sentido causarán efecto para sus miembros desde el momento de su aprobación en Asamblea, derogando a los que sustituyan. Esta modificación será objeto de inscripción en el plazo de un mes en el registro de Asociaciones correspondiente.



Fdo.  
Secretaria



Fdo.  
Presidenta



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación Cívica para la Prevención, han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada en día 9 de enero de 2017, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En Málaga a 3 de febrero de 2017



LA SECRETARIA

LA PRESIDENCIA



Dña Soaia García Guijo



Dña Patricia da Silva Nogueira

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE ALTA CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CÍVICA PARA LA PREVENCIÓN - ACP, INSCRITA EN LA SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 612993. LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 08/05/2017

EL JEFE DEL ÁREA DE ASOCIACIONES



EDUARDO TOLEDANO VILLANUEVA

